

RESOLUCIÓN N°. 1177
(09 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-002-2026"

El Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los deberes de planeación consagrados en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios previos y el análisis del sector económico correspondientes al presente proceso de selección, los cuales fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el día primero (01) de septiembre de 2026.

Que el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, así como el contrato que se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGAC, contenido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y de las Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la estructuración del pliego de condiciones definitivo se efectuó dando estricto cumplimiento al Documento Tipo para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, aplicable al objeto contractual del presente proceso.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, en particular el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Concurso de Méritos es la aplicable para la selección del contratista del presente proceso, en atención a que su objeto corresponde a una interventoría, la cual se encuentra expresamente comprendida dentro de los servicios de consultoría, siendo la cuantía un factor no determinante para la escogencia de esta modalidad, pues la misma se define por la naturaleza intelectual y especializada del objeto contractual.

Que, el objeto del proyecto que la entidad pretende satisfacer corresponde a SINPRA 029 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA y para el desarrollo del objeto contractual, se estimó como presupuesto oficial la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 57.995.000,00), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 2026000639 de fecha dieciséis (16) de abril de 2026.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de conformidad con lo reportado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la entidad realizó convocatoria a las Mipymes para que limitaran el presente proceso señalando las condiciones necesarias para tal fin.

Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma, a través de la plataforma transaccional SECOP II se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÉDULA O NIT	DOMICILIO	TAMANO EMPRESARIAL	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
GAGO INVERSIONES SAS	NIT. 901370803-2	Paimé, Cundinamarca	MICROEMPRESA	CUMPLE
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.	NIT. 900480705-7	Ricaurte, Cundinamarca	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
JAASIEL INGENIERIA S.A.S	NIT. 900370663 4	Bogotá D.C.	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
JUAN MANUEL ARGUELLES SÁENZ.	C.C. 5.824.516	Ricaurte, Cundinamarca	MICROEMPRESA	CUMPLE
SOLUCIONES INTEGRALES CADI SAS	NIT. 900488639-5	Paimé, Cundinamarca	MICROEMPRESA	CUMPLE

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes concordantes del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la limitación de la convocatoria del proceso de selección a Mipymes, por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada y cumplir con los requisitos de la precitada normatividad, para limitar la convocatoria a Mipymes de orden nacional o territorial.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma, se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes, de las cuales cinco (05) cumplen con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dos (02) tienen domicilio principal en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca (INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S. y JUAN MANUEL ARGUELLES SÁENZ), y dos (02) tienen domicilio en el Municipio de Paimé – Cundinamarca (GAGO INVERSIONES SAS y SOLUCIONES INTEGRALES CADI SAS) y una (1) tiene domicilio en Bogotá D.C. (JAASIEL INGENIERIA S.A.S), Verificado el cumplimiento del umbral mínimo de dos (02) Mipymes con domicilio en el municipio, procede la limitación territorial municipal del proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre promoción y participación de las MIPYMES en la contratación estatal, este despacho procede a limitar el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026 a MIPYMES con domicilio en el MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que igualmente se requiere que el presente proceso cuente con un Comité Evaluador que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las

ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos(...)".

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección corresponderá al publicado en la plataforma transaccional SECOP II, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados através del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. CMA-002-2026, cuyo objeto es "SINFRA 029 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de contratación a MiPymes con domicilio en el Municipio de Ricaurte, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

ESTUDIO JURÍDICO:	DRA. ANDREA CATALINA SAMPAYO ROJAS	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
	JUAN SEBASTIAN SALGUERO ARANA	CONTRATISTA SECRETARIA CONTRATACIÓN
ESTUDIO TÉCNICO:	HÉCTOR DANIEL MORALES DEVIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (C)
	WILLIAM AVILA T	CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.
ESTUDIO FINANCIERO:	MARÍA DEL PILAR BARRAGÁN LEYTON	SECRETARÍA DE HACIENDA

[Handwritten signature]

	VICTOR RINCÓN G	PROFESIONAL UNIVERSITARIO -SECRETARÍA DE HACIENDA
--	-----------------	---

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el cronograma del proceso de selección en los términos previstos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Alcalde (D) del Municipio de Ricaurte - Cund.

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - secretaria de Contratación

Proyectó: Juan Sebastian Salguero Arana- Asesor Jurídico Sec. Contratación.